RESOLUCIÓN No. 471
DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SEGÚN CARTA DE ACEPTACIÓN N° MRAM-MC-052-2025"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá**,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), en la plataforma del SECOP II el municipio de Ramiriquí y la YOLIMA ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 40.045.442 expedida en Tunja, firmó el contrato N° MRAM-MC-052-2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA N° MRAM-SAMC-010-205 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA PANTANO LARGO ACUEDUCTO EL COSTO Y OPTIMIZACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA COMÚN ACUEDUCTO EL CHUSCAL Y POTRERO, DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de SIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($27.300.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de tres (03) meses, a partir de la fecha del acta de inicio.

2.Que de conformidad con el contrato N° MRAM-MC-052-2025, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una suma equivalente al 5% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual a cinco años contados a partir del acta de recibo final.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

3.Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 600-47-994000077117 de cumplimiento anexo 0 y la póliza No. 600-74-994000012287 de RCE anexo 0, expedidas el día diez (10) de septiembre del año 2025, por la compañía Aseguradora solidaria, identificada con NIT 860.524.654-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el respectivo contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 600-47-994000077117 Anexo 0	Cumplimiento	10/09/2025	Cumplimiento del contrato	$ 2.730.000	**Desde** 09-09-2025 **Hasta** 09-06-2026
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 1.365.000	**Desde** 09-09-2025 **Hasta** 09-12-2028
			Calidad del servicio	$ 5.460.000	**Desde** 09-09-2025 **Hasta** 09-09-2030
N° 600-74-994000012287 Anexo 0	RCE	10-09-2025	Responsabilidad civil extracontractual	$ 284.700.000,00	**Desde** 09-09-2025 **Hasta** 09-12-2025

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° 600-47-994000077117 de cumplimiento anexo 0 y la póliza No. 600-74-994000012287 de RCE anexo 0, expedidas el día diez (10) de septiembre del año 2025, que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato MRAM-MC-052-2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA N° MRAM-SAMC-010-205 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA PANTANO LARGO ACUEDUCTO EL COSTO Y OPTIMIZACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA COMÚN ACUEDUCTO EL CHUSCAL Y POTRERO, DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de SIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($27.300.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de tres (03) meses, a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de infraestructura Pública y Movilidad para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado en original

CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Laura Catalina Rubio / Dirección Técnica de Compras Públicas
Revisó: Carmen Elvira Páez / secretaria de infraestructura
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal